



## CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 54 párrafo penúltimo, y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, **convoca a la ciudadanía a participar mediante la presentación de solicitud, en el procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí**, para un periodo de nueve años comprendido del 2023 al 2032, contados a partir de la fecha del nombramiento y toma de protesta; bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** De conformidad con lo establecido por los artículos, 54 párrafo último, y 99 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, la persona que aspire a la titularidad del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, y ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
3. Haber residido en el Estado durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;
4. No haber sido Gobernador, Fiscal General, Magistrado, Senador, Diputado Federal o Local, Secretario de Finanzas o Contralor General, Presidente Municipal, Regidor, Tesorero o Síndico Municipal, Oficial Mayor, en el año inmediato anterior a la propia designación;
5. Contar al momento de su nombramiento, con experiencia plenamente comprobada de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
6. Contar al día del nombramiento con título y cédula profesional de licenciatura en contaduría pública, en derecho, abogada o abogado, en administración, administración pública o en economía, o cualquiera otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de diez años;
7. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
8. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
9. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

**SEGUNDA.** Las personas que cumplan con los requisitos señaladas en la Base anterior, deberán:

- a) Presentar solicitud por escrito ante la oficialía de partes del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicada en la planta baja del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital, manifestando su intención de participación en el procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.
- b) La solicitud será dirigida a la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, y en ella se señalará, nombre y edad, así como número telefónico, correo electrónico y un domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las notificaciones, aún las de carácter personal, serán realizadas por lista disponible en los estrados del Congreso del Estado ubicados en la planta baja del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital.
- c) A la solicitud se deberá adjuntar sin excepción alguna, original o copia certificada, y copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:
  - I. Acta de nacimiento;
  - II. Título y cédula, profesionales;
  - III. Credencial para votar vigente;
  - IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria; o escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año de prisión, o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, o por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género.
  - V. Currículum vitae en versión pública, acompañado de documentos que acrediten lo manifestado en el mismo y que permitan comprobar que la persona aspirante cuenta con al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

El currículum vitae deberá ser entregado además en archivo electrónico en documento de "Word" almacenado en disco compacto o memoria USB. El currículum vitae será de acceso público.

**VI.** Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, que acredite una residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día del nombramiento, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

**VII.** Constancia de no inhabilitación para ejercer en el servicio público, expedida por el Instituto de Fiscalización Superior, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

**VIII.** Escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad que conoce y cumple con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 54 párrafo último, y 99 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, así como los establecidos en la presente Convocatoria y por lo tanto no tiene impedimento para ocupar el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

**IX.** Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de no inscripción en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado; o escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

El Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, podrá en cualquier momento llevar a cabo las acciones que considere necesarias a efecto de verificar la veracidad de la información presentada por las personas solicitantes.

**TERCERA.** El periodo de recepción de solicitudes será del lunes 18 al viernes 22 de septiembre del año 2023, en horario de 9:00 a 15:00 horas. Ninguna solicitud presentada fuera del periodo y horario señalados será admitida.

**CUARTA.** Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, así como documentos acompañados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 54 párrafo último, y 99 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, así como los establecido en la presente Convocatoria.

El Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, dará a conocer en su portal web [www.congresosanluis.gob.mx](http://www.congresosanluis.gob.mx), una lista con los nombres de todas las personas que hayan presentado solicitud.

**QUINTA.** El Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, llevará a cabo en sesión pública entrevistas en forma individual con cada una de las personas participantes, para cuyo fin determinará el formato, así como la fecha, hora y lugar para su desahogo.

**SEXTA.** Concluida la etapa señalada en la Base anterior, la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, emitirá un dictamen que contendrá una lista con los nombres de todas las personas que se consideren elegibles al cargo.

**SÉPTIMA.** El Congreso del Estado nombrará de entre las personas elegibles al cargo, a la persona titular del Instituto de Fiscalización Superior.

**OCTAVA.** Efectuado el nombramiento, se citará a la persona para que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

**NOVENA.** Las actuaciones de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, carecerán de definitividad y, por lo tanto, se entenderán firmes hasta la aprobación del dictamen por parte del Pleno del Congreso del Estado.

**DÉCIMA.** Lo no previsto en esta Convocatoria y en las distintas etapas del procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización".

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES PONCIANO ARRIAGA LEIJA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

